

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, cinco (5) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

NATURALEZA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2014.00152.00

DEMANDANTE: Rafael Rodríguez Marín

DEMANDADO: Policía Nacional -CASUR

Visto el informe secretarial, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En el presente asunto, el 30 de agosto de 2016, se profirió sentencia de primera instancia, en ella se condenó en costas a la parte demandada.

Posteriormente, el día 20 de junio de 2017, se profirió sentencia de segunda instancia tal y como consta a folios 30-42, cuaderno de apelación, que modificó la sentencia de primera instancia en núm. 2 y confirmó en lo restante la sentencia apelada, en ésta se condenó en costas, conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

El despacho de acuerdo a los criterios establecidos en los artículos 3 y 3.1.3 del Acuerdo 1887 de 2003 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y obrando en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Sucre, en la sentencia de segunda instancia, se decide fijar como agencias en derecho, por lo actuado en la segunda instancia, la suma de \$ 2.678.671,62, lo que corresponde al 2% de las pretensiones, teniendo en cuenta la estimación de la cuantía hecha en la demanda, y la duración del trámite del proceso en dicha instancia.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

¹ "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho".

DISPONE:

- 1- Fijese como agencias en derecho en el presente proceso, por lo actuado en la segunda instancia, el 2% del valor total de la cuantía estimada, lo que equivale a \$ 2.678.671,62, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
- 2- Por secretaría, realicese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PR6VIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 09 De Hoy 6 de febrero 2016, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> ANGÉLICA MARÍA GUZMÁN BADEL Secretaría</p>
--